



DECRETO

Nº 3106

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley Nº 6769/58, el Decreto Nº 2724/16, el Decreto Nº 3872/17, el Decreto Nº 0459/18, el Decreto Nº 1617/18, el Decreto 2136/18, el Decreto Nº 2967/18, el Decreto Nº 3487/18, el Decreto Nº 4767/18 y el expediente S-4060-3348/16; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2724/16 se adjudicó la obra “POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO”, sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A., por un monto de Pesos CINCUENTA Y UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$51.865.629,20) con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días corridos, tramitado por expediente S- 4060-3348/16.-

Que por Decreto Nº 3872/17 se autorizó una ampliación de plazo de ejecución en ochenta (80) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 0459/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en cuarenta y cinco (45) días corridos, por razones de lluvia y los retrasos que ocasionaron suspensión de las tareas de construcción de obra y ejecución de movimientos de suelo.-

Que por Decreto Nº 1617/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, en virtud de la demora en la entrega de hormigón elaborado por falta de piedra partida en el mercado que produjo un retraso en el resto de las tareas y por razones climáticas y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2136/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en setenta y siete (77) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 2967/18 se autorizó una nueva ampliación de plazo de ejecución en treinta (30) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 3487/18 se convalidó una nueva ampliación del plazo de ejecución de la obra en sesenta (60) días corridos, por razones de orden climático y sus consecuencias.-

Que por Decreto Nº 4767/18 se convalidó la ampliación en ciento cinco (105) días corridos del plazo de ejecución de la obra.-

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Obras de Arquitectura e Infraestructura con fecha 17 de julio de 2019, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Artículo 42º del Pliego de Bases y Condiciones Específicas Particulares-



Que con fecha 12 de julio de 2019, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra.-

Que como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Convalidase la Aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra “POLO EDUCATIVO VILLA JARDIN – NAVE OSORIO”, sito en el ex Predio de Fabricaciones Militares sobre calle Osorio, Partido de Lanús, a la Empresa DAFRE S.A. labrada con fecha 12 de julio de 2019 por disposición del expediente S-4060-3348/16.-

ARTICULO 2º: Por la Dirección General de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías de Obra y Anticipo Financiero, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección General de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Administración Patrimonial para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.-

AMF
GLO

Ing. CARLOS R. ORTIZ
Secretario de Desarrollo Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANUS